

RADICACION: 2021-00042-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el anterior proceso, informándole que la demandada confirió poder y contestó la demanda. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 11 de junio de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Sustanciación No. 188

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

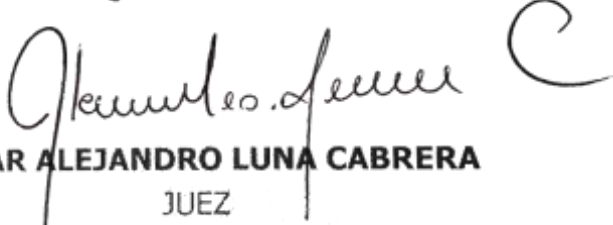
Santiago de Cali, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso el demandado BANCO DAVIVIENDA S.A., confiere poder para ser representada en el mismo, procediéndose igualmente a contestar el libelo y formular excepciones de mérito, razón por la cual el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1. RECONOCER personería a la Dra. Eny Muñoz, abogada en ejercicio con T.P. No. 15.542 del C.S.J., como apoderada judicial del demandado BANCO DAVIVIENDA S.A., en la forma y para los efectos del memorial-poder anexo.
2. En consecuencia, TENER POR NOTIFICADA a la demandada del auto admisorio de la demanda proferido en este asunto, en la forma que contempla el inciso 2º del art. 301 del Código General del Proceso, esto es, desde que se notifique este auto.
- 3.- GLOSAR a los autos el escrito de contestación y excepciones, para ser considerado en su debida oportunidad.
- 4. Vencido el término para el ejercicio del mecanismo de defensa, vuelva el expediente a despacho para los fines legales.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 067
Fecha: JUN.15.2021

Firmado Por:

**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9664fa2657f82bc38b78fd1cdedb18cf15fe38bdd72190428f08cb76d632b92**

Documento generado en 11/06/2021 11:01:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**